MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

**REPÚBLICA DE CHILE**
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 12 de agosto de 2024.-
**DECRETO ALC. Nº 7.124.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorando N° **490**, de fecha 05 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **514**, de fecha 09 de agosto de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total de la vivienda que se indica, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables. Ello, de conformidad al Artículos 148°, Punto 3 de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

**DECRETO:**

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** las viviendas que se indican, debido a daños sufridos en sus estructuras, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148°, de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.U.C):

- **Ricardo Manuel Gonzalez Aguirre,**
  **Certificado de Daños N° 065/2024:** Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en [redacted], del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

- **Juan Francisco Choque Mamani,**
  **Certificado de Daños N° 066/2024:** Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en pasaje [redacted] del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras III Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total** de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo de 365 días corridos para cumplir la **Demolición Total** de las viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural